

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACION: 2022-00401-00

DEUDOR: MARISOL PICO CARRILLO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente digital y como quiera que el liquidador designado en auto del 24 de agosto de 2.022, no hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, este despacho procede a relevar al doctor ANGEL ALBERTO PEINADO PORTILLO y en su lugar, una vez revisada la lista oficial de auxiliares de la justicia tomada de la página Web oficial de la Superintendencia de Sociedades, DESÍGNESE COMO LIQUIDADORA dentro del presente asunto al siguiente profesional del derecho:

NOMBRE	APELLIDO	TELEFONO/EMAIL
CLAUDIA PATRICIA	NAVAS PAEZ	76823593 – 3174237024 claudianavas44@hotmail.com

FIJANDOSE como honorarios provisionales a la auxiliar de justicia el 1.2% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2.015.

Comuníquese la designación, de conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. Adviértase al referido auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. Líbrese y envíese por la secretaria la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libra oficio 3313 a la Dra. Claudia Patricia Navas Páez